



Factura: 001-003-000034337



20160901016P00208

NOTARIO(A) CECILIA CALDERON
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P00208						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ENERO DEL 2016, (14:0)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PETRILLI VON BUCHWALD FREDERIC GIOVANNI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916514094	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PETRILLI VON BUCHWALD ERIKA FIORELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915356216	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PETRILLI VON BUCHWALD FRANCESCA MELISSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923326250	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) CECILIA CALDERON

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





No. <2.016>
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
INMOBILIARIA PVB S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, hoy día siete de Enero del dos mil dieciséis, ante la Abogada
8 CECILIA CALDERON JÁCOME, Notaria Titular Décima Sexta del
9 Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor
10 FREDERIC GIOVANNI PETRILLI VON BUCHWALD, quien declara
11 ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero,
12 ejecutivo, domiciliado en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta
13 ciudad; la señorita ERIKA FIORELLA PETRILLI VON BUCHWALD,
14 quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
15 civil casada, ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón, de tránsito
16 por esta ciudad; y, la señorita FRANCESCA MELISSA PETRILLI
17 VON BUCHWALD, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en el Cantón
19 Samborondón, de tránsito por esta ciudad, a quienes identifico por la
20 exhibición que se me hacen de sus respectivos documentos de identidad.
21 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
22 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
23 otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:
24 MINUTA: "SEÑORA NOTARIA": Sírvase autorizar en el Registro de
25 Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución
26 simultánea de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
27 cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA NOTARIA CECILIA CALDERON JÁCOME
28 INTERVIENEN: Concurren a la celebración y

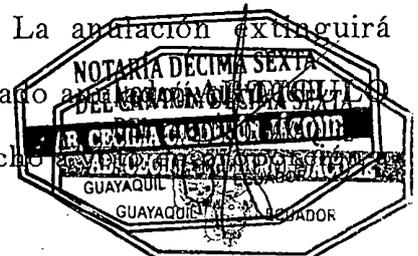


Ab. Cecilia Calderon Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
2 que se denominada INMOBILIARIA PVB S.A., el señor **FREDERIC**
3 **GIOVANNI PETRILLI VON BUCHWALD**, señorita **ERIKA**
4 **FIGIELLA PETRILLI VON BUCHWALD**; y, señorita **FRANCESCA**
5 **MELISSA PETRILLI VON BUCHWALD**, todos por sus propios
6 derechos, de nacionalidades Ecuatorianas. CLAUSULA SEGUNDA: La
7 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
9 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
10 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
11 **DENOMINADA: INMOBILIARIA PVB S.A.. CAPITULO PRIMERO.-**
12 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
13 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil,
14 Provincia del Guayas, la Compañía que se denominará **INMOBILIARIA**
15 **PVB S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
16 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
17 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las Actividades
18 Inmobiliarias; Compra - Venta, alquiler y explotación de bienes
19 inmuebles propios o arrendados, como; edificios de apartamentos y
20 viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones;
21 instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el
22 alquiler de casa y apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos
23 largos; lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes, sin
24 mejora de los terrenos; actividades de agentes y corredores inmobiliarios;
25 intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a
26 cambio de una retribución o por contrato; etapas de la actividad:
27 producción de bienes, comercialización, promoción. Podrá ejercer toda
28 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su

1 objetivo; la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y
2 operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas para el cumplimiento
3 de su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir
4 obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la
5 existencia y la actividad de la sociedad. **ARTICULO TERCERO.-** El
6 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**
7 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
8 el Registro Mercantil del Cantón Samborondon, Provincia del Guayas.-
9 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el
10 Cantón Samborondon, Provincia del Guayas y podrá establecer
11 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
12 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
13 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital Suscrito de la
14 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de
15 Norte América dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
17 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**
18 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas y serán
19 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
20 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
21 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
22 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
23 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
25 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
26 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
27 todos los derechos inherentes al título o certificado.
28 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho

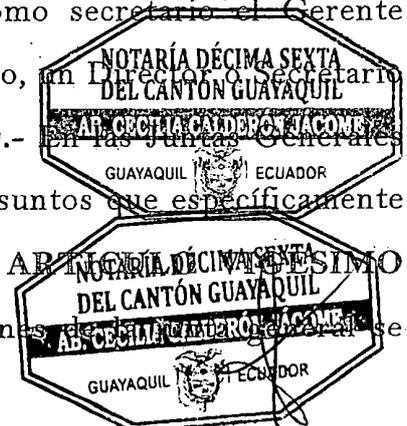
Ab. Cecilia Calderon Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón Samborondon, Provincia del Guayas



1 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
2 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO
3 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
4 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
5 pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO.- La Compañía no
6 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
7 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
8 certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO
9 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
10 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
11 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según
12 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
13 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
14 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
15 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-
16 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía
17 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
18 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, y
19 del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los
20 presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta
21 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
22 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
23 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
25 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
26 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
28 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,

1 hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta
2 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
3 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
4 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
5 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
6 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
7 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
8 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
9 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
10 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
11 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
12 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
13 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los
14 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
15 representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**
16 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
17 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
18 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
19 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
20 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
21 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
22 ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las
23 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
24 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario
25 ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales
26 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
27 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**
28 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales se


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil



1 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
2 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
3 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
4 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
7 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
8 tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada
9 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
10 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas
11 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
12 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
13 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
14 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente
15 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
16 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
18 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
19 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
20 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
21 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
22 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
23 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
24 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
25 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
26 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
27 general así convocada se constituirá con el número de accionistas
28 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,

1 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
2 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general
3 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
4 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
5 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
6 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
7 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
8 del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d)
9 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
10 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
11 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
12 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
13 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
14 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
15 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
16 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
17 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
18 reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
19 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
20 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
22 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
23 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
24 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dirigir el
25 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los negocios de la
26 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
27 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
28 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo acto de administración

Ab. Cecilia Calderon Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil

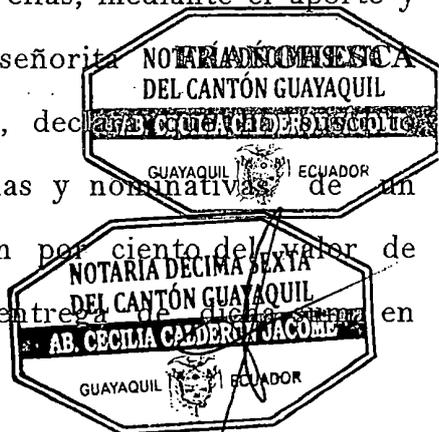
NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

1 civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
2 trabajadores, previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios
3 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
4 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
6 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
7 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
8 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir
9 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
11 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
13 que establece la Ley de Compañías.- El Vicepresidente subrogará al
14 Gerente General y Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de
15 ambos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes
16 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
17 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:ARTICULO**
18 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas
19 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
20 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA**
21 **TERCERA:** **DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL**
22 **CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION**
23 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores, señor
24 **FREDERIC GIOVANNI PETRILLI VON BUCHWALD;** señorita
25 **ERIKA FIORELLA PETRILLI VON BUCHWALD;** y, señorita
26 **FRANCESCA MELISSA PETRILLI VON BUCHWALD,** declaran
27 que todo el contenido de esta escritura pública de constitución de la
28 compañía **INMOBILIARIA PVB S.A.** a que se refiere el artículo ciento

1 cincuenta de la Ley de compañías reformado por el artículo ciento diez de
2 la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector
3 societario y bursátil", publicada en el suplemento del Registro Oficial
4 doscientos cuarenta y nueve, del veinte de Mayo de dos mil catorce, lo
5 otorgan, declaran y protestan bajo solemnidad del juramento, de manera
6 especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social, que efectúan
7 en los apartados siguientes de esta misma cláusula. Los accionistas
8 fundadores declaran y protestan de modo expreso, bajo la solemnidad del
9 juramento, que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES,
10 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
11 los Estados Unidos cada una, de manera que el Capital Suscrito con que
12 se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00) el mismo que ha
14 sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones
15 emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: El señor
16 **FREDERIC GIOVANNI PETRILLI VON BUCHWALD** declara que ha
17 suscrito **TRESCIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de
18 un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de
19 cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en
20 numerario; la señorita **ERIKA FIORELLA PETRILLI VON**
21 **BUCHWALD**, declara que ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el
23 cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y
24 entrega de dicha suma en numerario y, la señorita **MELISSA PETRILLI VON BUCHWALD**, declara que ha suscrito
25 **TRESCIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un
26 dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de
27 cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en

Ab. Cecilia Calderon Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil



1 numerario. Los accionistas fundadores de la compañía INMOBILIARIA
2 PVB S.A., otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento,
3 esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito
4 por ellos para la constitución de la mencionada compañía, acreditando por
5 ende la correcta integración del capital según lo declarado anteriormente,
6 esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los
7 valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando
8 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una
9 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la Constitución de la
10 Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje
11 a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
12 documentos que ésta requiera al efecto.- **CLAUSULA CUARTA:**
13 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas
14 fundadores, en forma unánime han acordado designar como **GERENTE**
15 **GENERAL** de la compañía al señor **JAIME MANOLO CHIROBOGA**
16 **MARISCAL**, y como **PRESIDENTE** al señor **FREDERIC GIOVANNI**
17 **PETRILLI VON BUCHWALD** por el plazo y con los deberes,
18 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente
19 Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes
20 nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro
21 conjunto, en el Registro Mercantil del Cantón Samborondon. Queda
22 expresamente autorizado el Abogado William Vera Pérez para realizar
23 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
24 y registro del contrato aquí contenido y los nombramientos de los
25 representantes legales. f) Ilegible.- Abogado William Vera Pérez con
26 Registro Profesional del Foro de Abogados número cero nueve – dos mil
27 once – quinientos veinticuatro.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
28 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/12/2015 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7719448
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0921432738 SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA PVB S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN,

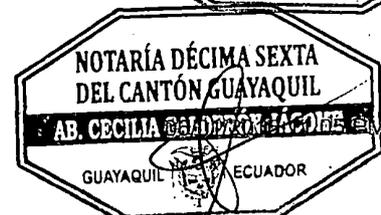
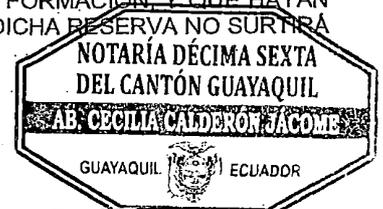
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/01/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULATION

CEDULA DE IDENTIFICACION N. **09232625-0**

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES:
 PETRILLI VON BUCHWALD
 FRANCHESCA MELISSA

LUGAR DE NACIMIENTO:
 GUAYAS

BOIVAR/SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-08-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PETRILLI TORMEN FEDERIC

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VON BUCHWALD WEISSON ERIKA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: DURAN 2011-02-14

FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-14

Petrilli
 FRANCISCA PETRILLI VON BUCHWALD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2014

09232625-0-05-9316

PETRILLI VON BUCHWALD FRANCHESCA MEL
 GUAYAS CAMBORONEN

CAMBORONEN

SANCION Multa: 65.80 Costos: 8 Tot USD: 73.80

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006

3830693 11/08/2014 11:52:29

Juan Carlos Inirago T.
 Ing. Juan Carlos Inirago T.
 DIRECTOR
 DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS

Cecilia Calderon Jacome
 Ab. Cecilia Calderon Jacome
 Notaria Publica Decimo Sexta
 Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
 GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
 GUAYAQUIL ECUADOR

1 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura
2 de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes,
3 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
4 en unidad de acto, conmigo la Notaria- Doy fe.-

5
6
7

8 FREDERIC GIOVANNI PETRILLI VON BUCHWALD
9 C.C.# 0916514094 C.V.# 020-0294

10
11
12
13
14

12 ERIKA FIORELLA PETRILLI VON BUCHWALD
13 C.C.# 0915356216 C.V.# 025-0094

15
16
17
18

16 FRANCHESCA MELISSA PETRILLI VON BUCHWALD
17 C.C.# 0923326250 C.V.# 031-0216



19
20
21
22
23
24

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil

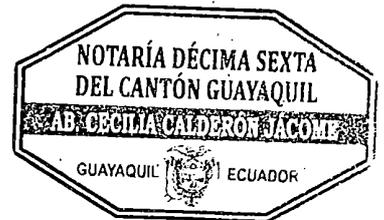
AB. CECILIA CALDERON JÁCOME
NOTARIA XVI * GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 12 FOLIOS
Guayaquil, 11 de 07 de 2016
Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Pues* TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 40

2512608UOGBOVU

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NUMERO DE REPERTORIO:	24
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/01/2016
NUMERO DE INSCRIPCIÓN:	10
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /GUAYAQUIL /07/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	INMOBILIARIA PVB S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

TAMY NURY LEON CEVALLOS (REGISTRADORA ENCARGADA)
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

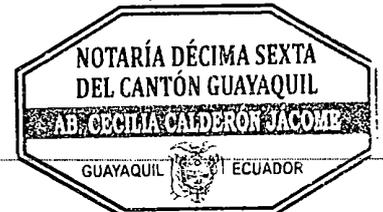
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 1 FOJA

Guayaquil

14 ENE 2016

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INMOBILIARIA PVB S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD:	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD:	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: URB. LA PUNTILLA	
CALLE:	NUMERO SOLAR 10	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. F	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRONICO 1: ptama@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999536901	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
A 1 CUADRA DE GARITA PRINCIPAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JAIME MANOLO CHIRIBOGA MARISCAL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1715405773

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Jaime Chiriboga

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
14 ENE 2011
Viviana Montalvan
EYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendat DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

26 ENE 2011 HORA: 12:15

Receptor: *[Signature]*
Firma: *[Signature]*

706292



Caja Comodidad Norte, Av. Nazari
Código Postal y Municipio: AG, c/c
P.O. Box 13-14 MZ. 410, Edif. CNTX,
P.O. Box 401-404

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL ANDRÉS BUNZEL SANCHEZ EN LA ZONA FRANCESA DE GUAYAS (C) 2015 CNEL - Guayaquil - Ecuador
RUC: 0968598670001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN 04 N° 65 del 17-Marzo-2007

Factura No. 002-001-010311271
Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización: 11/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016
Fecha de Emisión: 08/12/2015

No. de Control: 169886702-31
Valor a pagar: 3.35
Fecha de Vencimiento: 24/12/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1698867-7 PETRILLI VON BUCHWALD FREDERIC GIOVANNI
Código Único Eléctrico Nacional: 0901698867 Cédula / R.U.C.: 0916514094 Código Postal:
Dirección servicio: URB. LA PUNTILLA MZ-F SL-10
Plan/Geocódigo: 1 15-37-030-0940 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 08/12/2015 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Samborombón - La Puntilla (Satélite)(U)
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 912566-ESI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 06/11/2015 Hasta: 07/12/2015 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Pp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

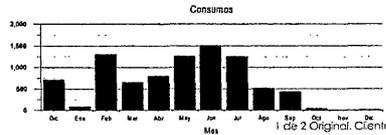
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	21916.00	21906.00	10	kWh	1.18

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad: 0.19
Coccción Eléctrica: 0.00
Calentamiento de Agua: 0.00
Total: 0.19

VALOR CONSUMO: 1.18
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.19
SUBSID.TAR.DIG.COME 0.19
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.21
SERV ALUM.PUB 0.37
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.37
TOTAL SE y AP (1): 1.58

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL ANDRÉS BUNZEL SANCHEZ EN LA ZONA FRANCESA DE GUAYAS (C) 2015 CNEL - Guayaquil - Ecuador
RUC: 0968598670001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN 04 N° 65 del 17-Marzo-2007

Factura No. 002-001-010311271 SUMINISTRO: 1698867-7
Autorización SRI: 1116541808 PETRILLI VON BUCHWALD FREDERIC GIOVANNI
Fecha de autorizac: 11/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016 No. de Control: 169886702-31
6991 Valor a pagar: 3.35

1 de 2 Copia: Emisor

Factura No. 002-001-010311271
Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización: 11/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016
Fecha de Emisión: 08/12/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1698867-7 Cédula / R.U.C.: 0916514094
PETRILLI VON BUCHWALD FREDERIC GIOVANNI
No. de Control: 169886702-31
Dirección servicio: URB. LA PUNTILLA MZ-F SL-10

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.77

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.58
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.77
TOTAL (1 + 2 + 3):	3.35

Pagar hasta: 24/12/2015

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad: 0.19
Coccción Eléctrica: 0.00
Calentamiento de Agua: 0.00
Total: 0.19

2 de 2 Original: Cliente

2 de 2



TALÓN DE CAJA NO DESPRENDER

2 de 2 Copia: Emisor

C. Peñaró

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/JAN/2016 12:50:21

Usu: omontalva

Oliver



Remitente: No. Trámite: -
JAIME CHIRIBOGA ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM,
NOMBRAMIENTO , FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	.60
--	-----